

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 3 de diciembre del 2019

AÑO CXLI

Nº 230

64 páginas

AVISO IMPORTANTE



A TODAS LAS INSTITUCIONES QUE TRAMITAN SERVICIOS Y PRODUCTOS CON LA IMPRENTA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO (Diarios Oficiales y Producción Gráfica)

De conformidad con el principio de anualidad establecido en el artículo 5, inciso d), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el presupuesto regirá durante cada ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre.

Por lo antes citado, la Imprenta Nacional recibirá solicitudes para el servicio de publicaciones en los Diarios Oficiales, respaldadas por órdenes de compra con cargo al presupuesto 2019, hasta el 2 de diciembre del año en curso.

Posterior a esa fecha y hasta el final del 2019, deberán presentar las órdenes de compra para las solicitudes de publicaciones con una autorización, del funcionario responsable y con capacidad jurídica para comprometer los recursos financieros, que garantice el pago respectivo con cargo al presupuesto del ejercicio económico del 2020.

En el caso particular de los trabajos de Producción Gráfica, cada institución deberá confirmar, por medio de los ejecutivos asignados, la programación de entrega de su producto en proceso, con el fin de asegurar la facturación correspondiente este año, o en su defecto, adjuntar la autorización que garantiza el pago con cargo al presupuesto 2020.

Importante: tome en cuenta que a partir del 1 de enero del 2020 se sumará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a todas las solicitudes de publicación que hayan sido cotizadas en el 2019 y que se facturen en el 2020; y a los trabajos de artes gráficas contratados en el 2019 se sumará el IVA al precio ofertado y aprobado por el cliente en el 2019, según lo exige la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en su Transitorio XIV.



Para mayor información: Teléfono: 2296-9570

Diarios Oficiales: extensión 108 • correo: szamora@imprenta.go.cr

Producción Gráfica: extensiones 178-181-183 • correo: jalvarado@imprenta.go.cr

Departamento Financiero: extensión 157 • correos: amora@imprenta.go.cr • egutierrez@imprenta.go.cr

el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—1 vez.—(IN2019409914).

Asociaciones Civiles

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Maranatha Christian Mission MCM, con domicilio en la provincia de: San Jose-San Jose, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Entrenar y capacitar a líderes religiosos sobre temas de liderazgo y del Reino de Dios, influir en la promoción de principios y valores a través de programas televisivos y uso de medios de comunicación en general. promover y desarrollar capacitaciones técnicas para jóvenes y adolescentes. desarrollar programas de asistencia social (alimentación y educación) con enfoque a niños y niñas en situaciones de riesgo. Cuyo representante, será el presidente: Roger Isaías Leyton, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2019, asiento: 638521.—Registro Nacional, 13 de noviembre de 2019.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2019409430).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Mujeres Agropecuarias Ecologistas la Fortaleza de Guatuso, con domicilio en la provincia de: Alajuela, Guatuso, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: tener un medio organizativo que respalde y beneficie a las productoras, asociadas a la organización en la producción agropecuaria y todo lo relacionado a sus actividades, impulsar y desarrollar proyectos agropecuarios de manera sostenible, que sean factibles a través del tiempo y que permitan a las asociadas a mejorar su nivel socioeconómico, su calidad y condiciones de vida. Cuya representante será la presidenta: Kattia María Arauz Centeno, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2019, asiento: 596753.—Registro Nacional, 02 de octubre de 2019.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2019409622).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Institutional Cheerleading Coach y Afines, con domicilio en la provincia de: San José-Desamparados. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el porrismo como práctica deportiva a nivel nacional dando énfasis y en forma prioritaria en escuelas, colegios y universidades tanto públicas como privadas. Promover y organizar la participación de equipos institucionales en competencias nacionales e internacionales. Promover con los entrenadores de instituciones educativas, espacios de intercambio de experiencias para mejorar el trabajo en sus equipos. Cuyo representante, será el presidente: Daniel Alfonso Sánchez Garro, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2019, asiento: 442230.—Registro Nacional, 04 de noviembre del 2019.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2019409641).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Feria del Agricultor y Artesanos de Santa Rosa de Pocosol San Carlos, con domicilio en la provincia de: Alajuela-San Carlos. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Apoyar, promocionar e incentivar al agricultor y al artesano de Santa Rosa de Pocosol para que puedan dar a conocer sus productos y artesanías debido a la escasa fuente de trabajo que existe en la zona de Pocosol de San Carlos. Cuyo representante, será la presidenta: Gisella Rodríguez Rodríguez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha

entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2019, asiento: 613880 con adicional(es) tomo: 2019, asiento: 667297.—Registro Nacional, 01 de noviembre del 2019.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2019409663).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-686591, denominación: Asociación San Ignacio para la Protección del Adulto Mayor en Acosta. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2019, asiento: 698082.—Registro Nacional, 20 de noviembre del 2019.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2019409671).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Pescadores Artesanales Unidos de Puerto Pílon, con domicilio en la provincia de: Puntarenas, Golfito, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: fomentar la pesca artesanal entre los asociados. brindar ayuda en lo social y cultural, suministrar capacitación a los asociados en los servicios que necesiten para su mejoramiento socioeconómico y organizativo, velar por los derechos e intereses de sus asociados, colaboración en los programas y campañas de índole educativo que se emprendan para el manejo y cuidado del entorno marino y sus especies. Cuyo representante será el presidente: José Enoc Esquivel Solís, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2019, asiento: 579028, con adicional tomo: 2019, asiento: 643807.—Registro Nacional, 23 de octubre de 2019.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2019409727).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Gea Expandir Conciencia, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Osa, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Crear una Eco Comunidad Intencional que busca la paz interior en la cual las personas viven en armonía con la naturaleza, así como un centro para retiros, en el que los huéspedes pueden tomar el tiempo para realizar una pausa en la vida y el ritmo de cada día y así reconectarse con la naturaleza y consigo mismos. Para velar el cumplimiento de lo siguiente: para crear un entorno propicio a los miembros de la comunidad para encontrar la paz interior duradera; cuyo representante, será el presidente: Gerard Michel C El Allaf, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2019, asiento: 161117.—Registro Nacional, 29 de julio de 2019.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2019409872).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-625535, denominación: Asociación Residencia de Vida para la Niñez. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2019, asiento: 634386.—Registro Nacional, 13 de noviembre de 2019.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2019409984).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-051860, denominación: Asociación San Vicente de Paul de Ciudad Colón. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por